



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL**

**N° 382-2024-MDK/GM.**

Kimbiri, 28 de agosto del 2024

### **VISTO:**

La Carta N° 03-2024MDK/GDEB/PROCOMPITE/FAGL; de fecha 16 de mayo del 2024; Carta N° 002-2024-MDK/GDEB/PROCOMPITE/FAGL-R; de fecha 16 de mayo del 2024; Informe N° 003-2024-MDK/GDEB/PROCOMPITE/JMQ-R, de fecha 22 de mayo del 2024; Acta de Reunión Extraordinaria, de fecha 07 de mayo del 2024; Acta de Suspensión de Plazo N° 01 de Ejecución de Servicio de Construcción de Bungalows en la Comunidad de IRAPITARI; de fecha 02 de mayo de 2024; Carta N° 017-2024-MDK/GDEB/PROCOMPITE/NKMM-S; de fecha 24 de mayo del 2024; Informe N° 291-2024-MDK-GDEB/FRM-G, de fecha 29 de mayo del 2024; Opinión Legal N° 268-2024-MDK/OGAJ/MRMS, de fecha 18 de junio del 2024; Informe N° 413-2024-MDK-GDEB/FRM-G, de fecha 01 de agosto del 2024; Informe N° 469-2024-MDK-GDEB/FRM-G, de fecha 28 de agosto del 2024; documentos las cuales refieren respecto a la Suspensión del Servicio de Construcción de Bugalows, UBS y Caseta del Plan de Negocios de Meta N° 163 y Suspensión de los Servicios de Escultura Temática y Construcción de Mariposario del Plan de Negocios de Meta N° 164; los mismos que como anexo forman parte integrante de la presente resolución en (90) folios, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, a mérito de lo estipulado por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con los literales I y II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; la Municipalidad Distrital de Kimbiri, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde el representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, el artículo 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala: “La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde (...)”, concordante con lo estipulado en el último párrafo del mismo cuerpo legal, artículo 39 indica: “Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”.

Que, mediante Acta de Suspensión de Plazo N° 01 de Ejecución de Servicio de Construcción de Bungalows en la Comunidad de IRAPITARI, de fecha 02 de mayo del 2024, situados en las instalaciones de PROCOMPITE de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, teniendo como participantes a el Sr. Garagondo Balboa Eber, Gerente General de la Empresa Contratista y Consultores Gabaleb E.I.R.L, Ing. Yann Teir Bendezú Dueñas como coordinador de PROCOMPITE KIMBIRI 2023; Ing. Nasha K. Morote como supervisora de la zona 01 y 02; Ing. Janeth Moreno Quispe, como responsable de la zona 02, quienes acuerdan lo siguiente: “Suspensión de la ejecución del servicio de Construcción de Bungalows para el Plan de negocio denominado: Mejoramiento del Servicio de Turismo Rural, comunitario y vivencial en la Asociación Repoblamiento comunidad IRAPITARI, del Distrito de Kimbiri, Provincia la Convención, Región Cusco”. Que con Acta Extraordinaria, de fecha 22 de abril del 2024; realizada en el distrito de Kimbiri, Provincia La Convención, la AEO dirige una reunión que tiene como única agenda la paralización del plan de negocio debido a que no cuenta con terreno definitivo, por tal motivo los socios piden a) definir el predio primero para iniciar el trabajo, y b) indican que por razón el contratista no puede avanzar el trabajo. Solicitan a los encargados competentes para la paralización del plan de negocio por un mes desde el 22 de abril al 22 de mayo con los compromisos que para el 22 de mayo vamos a presentar terreno definitivo y habilitado para la construcción (...).

Que, mediante Acta de Reunión Extraordinaria, de fecha 07 de mayo del 2024; estando situados en las instalaciones de la MDK, en la oficina de la Gerencia de Desarrollo Económico y Biodiversidad, siendo participantes el Ing. Fredy Alexander Gómez Lázaro, responsable de meta de la zona 1, la Ing. Yann Teir Bendezú Dueñas coordinador del PROCOMPITE Kimbiri 2023; y la Sra. Edina Fernández Paquiyauri,





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



representante común del Consorcio "VRAEM", con la finalidad de adoptar medidas concernientes a la suspensión de las obras: Servicio de construcción de un mariposado del plan de negocio: Mejoramiento del Servicio Turístico Rural comunitario en la Comunidad Nativa de Sampanturi San Mateo del distrito de Kimbiri y Servicio de Construcción de escultura temática para el Plan de negocio: Mejoramiento del Servicio Turístico Rural Comunitario en la Comunidad Nativa de Sampanturi San Mateo del Distrito de Kimbiri, concluyen al Acuerdo: Primero: Suspender las dos obras, a partir del día 08 de mayo del 2024 hasta que se obtenga los resultados del informe de análisis de suelo y sus recomendaciones. (...)Tercero: Las partes acuerdan que la suspensión temporal de las obras, no generara derecho a reconocimiento y pago de gastos mayores, por lo que los contratistas y la suspensión de las obras: construcción del mariposario y construcción de escultura temática renuncian al derecho y a la acción respecto al pago adicional (...). Cuarto: Una vez concluido el plazo de suspensión de las obras, los contratistas, pondrán de conocimiento a la entidad sobre el reinicio de los trabajos, por lo firman en señal de conformidad y aceptación suscriben en 4 ejemplares en la Oficina de la Gerencia de Desarrollo Económico y Biodiversidad.

Que, mediante Carta N° 17-2024-MDK/GDEB/PROCOMPITE/NKMM-S, de fecha 24 de mayo del 2024; la Supervisora PROCOMPITE Zona 1 y 2, manifiesta "con documentos de referencia se pone de conocimiento Respecto al Servicio de Construcción de Bungalows, USB y caseta del Plan de negocios Meta N° 163 "Mejoramiento del Servicio de Turismo Rural Comunitario y Vivencial en la Asociación Repoblamiento Comunidad IRAPITARI, del Distrito de Kimbiri-La Convención-Cusco, beneficiarios de la AEO alcanzan a la responsable de la zona 02 el acta con fecha 22 de abril del 2024; en la que dan a conocer que hasta esa fecha no cuentan con un terreno definido solicitando la suspensión de la construcción del bungalows" y respecto a los Servicios de Escultura temática y construcción de mariposario del plan de negocio meta N° 164 "Mejoramiento del Servicio Turístico Rural Comunitario en la Comunidad Nativa Sampanturi San Mateo del Distrito de Kimbiri, Provincia la Convención, Departamento Cusco, se tiene un acta de Reunión Extraordinaria para determinar los acuerdos de las partes sobre la suspensión de los servicios mencionados en dicho plan. Y en consideración a ello, elevo a su despacho para su conocimiento y atención con las áreas responsables de la emisión de la resolución de suspensión de servicios de construcción de los servicios mencionados, previa notificación a los proveedores".

Que, mediante Informe N° 291-2024-MDK/GDEB/FRM-G, de fecha 29 de mayo del 2024; la Gerente de Desarrollo Económico y Biodiversidad, Ing. Fredy Ruiz Medina, solicita emitir Resolución de Suspensión de los Servicios de Ejecución de las Metas 163 y 164 (...). Concluye: En referencia al Informe N° 017-2024-MDK/GDEB/PROCOMPITE/NKMM-S, presentado por la supervisora de zona 01 y zona 02, del PROCOMPITE se Solicita emitir la Resolución de Suspensión de los Servicios de Ejecución de las metas 163 y 164, así mismo solicitar a la oficina de asesoría jurídica la Opinión Legal a la misma, en vista que los planes de negocio se vienen ejecutando en el presente año, siendo estas de continuidad.

Que, mediante Opinión Legal N° 268-2024-MDK/OGAJ/MRMS, de fecha 18 de junio del 2024; el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal concluyendo; PROCEDENTE, la aprobación de la Suspensión de los Servicios de Construcción de las metas 163 y 164, a merito de la visita en campo con el equipo de la MDK (01 de mayo) y la reunión con el Gerente de Desarrollo económico y Biodiversidad, Administración y jefes de línea el día 02 de mayo, en la que también estuvieron presentes el equipo del PROCOMPITE, se tomó la decisión de SUSPENSION de las actividades de los siguientes planes de negocio: "Mejoramiento del Servicio de Turismo Rural, Comunitario y Vivencial en la Asociación Repoblamiento Comunidad IRAPITARI, del Distrito de Kimbiri Convención-Cusco" Meta N° 163; Mejoramiento del Servicio Turístico Rural Comunitario en la Comunidad Nativa Sampanturi San Mateo del Distrito de Kimbiri, meta 164; conforme lo establece el numeral 32.5 del artículo 32 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe N° 413-2024-MDK-GDEB/FRM-G, de fecha 01 de agosto del 2024; el Gerente de Desarrollo Económico y Biodiversidad, Ing. Fredy Ruiz Medina, señala que adjunta acta de suspensión de los servicios de construcción de la meta N° 163 y meta 164, asimismo solicita realizar el tramite correspondiente, y contar con la Resolución de Suspensión del servicio de ejecución de las metas 163 y 164.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



Que, de la revisión de los antecedentes del presente expediente administrativo se tiene la solicitud de aprobar mediante acto resolutivo la SUSPENSIÓN de los Servicios de Construcción de Bungalows, USB y caseta del Plan de negocios Meta N° 163 "Mejoramiento del Servicio de Turismo Rural Comunitario y Vivencial en la Asociación Repoblamiento Comunidad IRAPITARI, del Distrito de Kimbiri-La Convención-Cusco, y respecto a los Servicios de Escultura temática y construcción de mariposario del plan de negocio meta N° 164 "Mejoramiento del Servicio Turístico Rural Comunitario en la Comunidad Nativa Sampanturi San Mateo del Distrito de Kimbiri, Provincia la Convención, Departamento Cusco. En consecuencia, dada la revisión y teniendo los informes técnicos de las unidades correspondientes se puede verificar la existencia necesaria de emitir pronunciamiento de la Gerencia Municipal mediante acto resolutivo para la suspensión de los servicios de construcción.

Que, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, señala en su artículo 32, numeral 32.5 "En el caso de la contratación de ejecución de obras, la Entidad debe contar con la disponibilidad física del terreno. Excepcionalmente dicha disponibilidad puede ser acreditada mediante entregas parciales siempre que las características de la obra a ejecutar lo permitan. Esta información debe estar incluida en los documentos del procedimiento de selección", en concordancia con el Artículo 34. Modificaciones al contrato, numeral 34.2, donde señala: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento".

Asimismo, se tiene lo regulado por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225; norma que suscribe en el Artículo 142. Plazo de ejecución contractual; numeral 142.7 "Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión", concordante con el numeral 142.8, del mismo cuerpo normativo, articulado que regula respecto a "Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión".

Es de importancia señalar, lo precitado por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Lo señalado en su artículo 178, numeral 178.7. Culminado el evento que produjo la paralización del plazo de ejecución del contrato, las partes suscriben un acta, acordando la fecha de su reinicio. En caso no exista acuerdo, la Entidad determina la fecha de reinicio.

Que, la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece en su artículo IV, del título preliminar; Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo 1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: Principio de Legalidad, Principio del Debido Procedimiento, y Verdad Material (...)"

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la SUSPENSIÓN** de ejecución de Plazo del Contrato N° 090-2024-MDK-GM/ABAST; Servicios para la Construcción de un Mariposario para el Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Turístico Rural Comunitario en la Comunidad Nativa Sampanturi San Mateo del Distrito de Kimbiri – La Convención – Cusco", de conformidad al art 142, numeral 142.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, la SUSPENSIÓN** de ejecución de Plazo del Contrato N° 805-2023-MDK-GM/ABAST; Servicios para la Construcción de una Escultura Temática como parte del proyecto: "Mejoramiento del Servicio Turístico Rural Comunitario en la Comunidad Nativa Sampanturi San Mateo del Distrito de Kimbiri, Provincia la Convención, Departamento Cusco", de conformidad al art 142, numeral 142.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico y Biodiversidad la NOTIFICACION de la presente Resolución Gerencial, con las correctas formalidades de Ley, al Ing. Nasha Katuska Molina Morote, Supervisor de PROCOMPITE, y Ing. Yann Teir Bendezú Dueñas, Coordinador PROCOMPITE.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico y Biodiversidad, en coordinación con las unidades correspondientes del servicio de construcción tomar las acciones y medidas correspondientes, una vez que se hayan superado los inconvenientes, a efectos de Reiniciar los servicios de construcción de los Planes de Negocio de las Metas 163 y 164, con la finalidad de salvaguardar los intereses de la entidad.

**ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR** que, la presente Resolución se ampara en el Principio de Confianza y Presunción de Veracidad, ya que esta se emite en merito a los Informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo responsabilidad cada uno de los informantes y firmantes de las unidades orgánicas y externos, por la fundamentación, informes, opiniones, cartas y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución, existiendo en todos ellos una responsabilidad solidaria de carácter administrativo, civil y penal.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y PUBLÍQUESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI  
LA CONVENCION - CUSCO



Mag. EDUARDO CONTRERAS FABIAN  
GERENTE MUNICIPAL